mientos, se han eximido de ella algunas poblaciones; de que ha resultado que sus vezinos (savorecidos siempre de las Justicias) vsurpan mas cantidad, que la que se les señalo en su principio, con notable perjuizio de los interessados siguientes: y para obviar estos daños, y conservar la legitima distribucion; suplican à V. Mag. conceda facultad à las Justicias Ordinarias de Murcia, para que puedan conocer, y proceder contra los sugetos de dichas jurisdiciones eximidas, que cometen, y cometieren los referidos excessos, segun las Ordenanças confirmadas por V. Mag.

Y porque en los antecedentes servicios se ha esmerado la Nobleza Murciana en manifestar su zelo, y aplicacion; suplican à V. Mag. mande en sus Reales Consejos, se atiendan las pretensiones que manifestaren en ellos los Cavalleros que la componen, de que los hazen dignos sus conocidos meritos, y los quebrantos que han padecido sus caudales en ser-

vicio de V. Mag.

-DOLLI

Todo lo qual espera lograr Murcia (en atencion à sus servicios) de la Real, y liberal magnificencia de V. Mag. En que recibirà merced.

quen la cantidades politibles ; de los outros confitosdos el 1 Reyro de Valencia; Osinuela, y Cartagena, en que es interellado el fervicio de V. May, por las unidedes que le figuen de que fercedifique yn pue re leguro para los comercios.

Aviendo la piadola elemencia de V. Mag. aliviado las

fations of the verticities, comed perdon de les debitos Realess fuplican à V. A seg. efficanda la layorable i terreto à todos los acquies que han contraido folimeia, y his rezinos en el tiempo de terro à la cargo las remas de V. Maga balla este ano de a roy, por los estados contraticampos de pesses, inundado en roy, por los estados contraticampos de pesses, inundado en contraticamo en los enesta beneficiarion, y los continuados en vicios entre ha bechara o que la lignió la impolabilidad de las cobranças, por las no-

barer politible alongen claran chiefa de el los caudales.

For Fried ages del tenor Don Alono el Sabio, es dustas i dad de las aguas coe frendizanto Elucita, vislende lu

per dimans y defouce de averlas repartido en los heredi-

V. Mar. que para la precila, y colfola refrança

